

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras de renovación de la red de abastecimiento y rehabilitación de la red de saneamiento de la Calle Clavería de Almagro.

EXPEDIENTE 11/2023

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- [Directiva 2014/24/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

- [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.

- [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.

- [Ley 9/2017](#), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

- [Real Decreto 1098/2001](#), de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Objeto y necesidad del contrato

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la ejecución de obras previstas en el “Proyecto de renovación de la red de abastecimiento y rehabilitación de la red de saneamiento de la Calle Clavería de Almagro”, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Mayo de 2023, de acuerdo con el [artículo 13 LCSP 2017](#).

Dicho proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el [artículo 233 LCSP 2017](#), habiéndose contemplado en su elaboración lo dispuesto en los [artículos 124 a 134 RGLCAP](#).



- Código CPV:

45232100-3 Obras auxiliares para tuberías de agua
45232150-8 Trabajos con tuberías de distribución de agua
45232151-5 Trabajos de construcción de reacondicionamiento de canalización de agua.
45232400-6 Obras de Alcantarillado

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Recogido en el Proyecto de Ejecución para la Renovación de la Red de Abastecimiento y Rehabilitación de la Red de Saneamiento en la Calle Clavería de Almagro (Ciudad Real), redactado por D Zacarías Grande Andrade, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos con número de colegiado 34466 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla-La Mancha, visado con fecha 9 de mayo de 2023

CLÁUSULA 3ª. Órgano de contratación

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP para el presente contrato el órgano de contratación es la Alcaldía, si bien se trata de una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local conforme a Resolución nº 435 de fecha 18 de Junio de 2019.

CLÁUSULA 4ª. Procedimiento de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP 2017, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, y se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

CLÁUSULA 5ª. Valor estimado y presupuesto base de licitación del contrato

De acuerdo con el [artículo 101.8 LCSP 2017](#), el sistema para la determinación del precio es el de precios unitarios referidos a los trabajos y obras a realizar.

A los efectos previstos en el [artículo 101.1 LCSP 2017](#), el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 143.506,61 euros (IVA no incluido), según la estimación de cantidades detalladas a continuación:

Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) = 120.593,79 €
Valor estimado del contrato (P.E.C. = P.E.M. + 13% G.G. + 6% B.I.) = 143.506,61 €
Presupuesto Licitación (P.E.C. + 21% I.V.A.) = 173.643,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a 143.506,61 euros (excluido el IVA) más 30.136,39 euros de IVA (Total 173.643,00 euros). Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el [art. 100 LCSP 2017](#), incluyendo su cálculo los tributos de cualquier índole.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario.

CLÁUSULA 6ª. Existencia de crédito

La ejecución de las obras está amparada por los créditos de la siguiente partida presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Obra financiada por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real
2023	160.619.00	100%

La presente obra va a ser cofinanciada por la Excma. Diputación de Ciudad Real.

CLÁUSULA 7ª. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obras es de (3) tres meses, considerando (5) días laborables a la semana y una duración de la jornada laboral de (8) horas.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, o del ofertado en su proposición de formular oferta en este aspecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA 8ª. Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el [artículo 8](#) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el [artículo 103 LCSP 2017](#), que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 9ª. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el [artículo 71 LCSP 2017](#), en su redacción dada por el [RD-ley 14/2019](#), y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el [artículo 68 LCSP 2017](#).

CLÁUSULA 10ª. Criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente bien disponiendo de la clasificación siguiente correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.- Clasificación del contratista:

Grupo E. Hidráulicas
Subgrupo 1. Abastecimientos y Saneamientos
Categoría 4

2.- Criterios exigibles de solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

2.1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) *Volumen anual de negocios por importe igual o superior al del valor estimado del presente contrato: 143.506,61 €.*

b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al del valor estimado del contrato: 143.506,61 €*

2.2.- La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) *Acreditar un mínimo de dos obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean similares al del objeto del presente contrato y por importe igual o superior al de su valor estimado: 143.506,61 €
Se acreditará mediante certificados de buena ejecución; estos certificados, suscritos por la dirección facultativa de las obras, indicarán el importe de adjudicación, las fechas y el lugar de ejecución de las mismas y se precisará si se llevaron a buen término.*

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP 2017, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA 12ª. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Todos licitadores que se presenten a este procedimiento de contratación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

CLÁUSULA 13ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

13.1. Proposiciones de los interesados

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13.2. Publicidad

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

13.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la [Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017](#), a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

EL plazo para presentar las proposiciones será de VEINTE días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

13.4. Información a los licitadores

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones ([art. 138.3 LCSP 2017](#)).

13.5. Confidencialidad

El órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

13.6. Forma de presentación de las ofertas

La oferta se presentará en un ÚNICO archivo electrónico, al NO contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Dentro de este **ARCHIVO ÚNICO ELECTRÓNICO** los licitadores deberán incluir:

A) ANEXO I. Declaración responsable:

De conformidad con lo previsto en los [artículos 140 y 141 LCSP 2017](#), la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el [artículo 69.3 LCSP 2017](#).

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el [artículo 140 LCSP 2017](#), deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

A) Proposición económica y de criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas automáticas: Se ajustará al modelo establecido como ANEXO II.

CLÁUSULA 14ª. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas se atenderá a varios criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y relativo a la realización de la ejecución de mejoras en la obra.

Los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia, son los siguientes:

1	Mejora nº1	Máximo Puntos	40
2	Mejora nº 2	Máximo	35

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



		Puntos
3	Ampliación del plazo de garantía de las obras	Máximo Puntos. 5
5	Precio ofertado	Máximo Puntos. 5

Descripción y valoración de los criterios de adjudicación:

MEJORA Nº 1

Renovación de 198 m de red de abastecimiento por acerados, con la instalación de 17 acometidas domiciliarias completas, realización de entronques con redes existentes con instalación de 4 válvulas de compuerta de fundición y anulación de redes actuales, en zonas de entronque con la red de abastecimiento a sustituir en previsión de posibles ampliaciones.

**La ejecución de la mejora, así como los criterios técnicos y materiales utilizados deberán ser los mismos y cumplir los mismos requisitos que los determinados en el proyecto de ejecución.*

VALORACIÓN MEJORA Nº 1: El cómputo de los puntos en este apartado se realizará de manera automática, de forma que se asignarán **40 puntos** a los licitadores que oferten que **Sí** realizarán la mejora adicional descrita y se asignarán **0 puntos** a los licitadores que indiquen que **NO** realizarán la mejora adicional descrita.

MEJORA Nº 2

Rehabilitación de 95 m de red de saneamiento con sistema de manga en zonas de entronque con la red de abastecimiento a sustituir en previsión de posibles ampliaciones.

**La ejecución de la mejora, así como los criterios técnicos y materiales utilizados deberán ser los mismos y cumplir los mismos requisitos que los determinados en el proyecto de ejecución.*

VALORACIÓN MEJORA Nº 2: El cómputo de los puntos en este apartado se realizará de manera automática, de forma que se asignarán **35 puntos** a los licitadores que oferten que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SÍ realizarán la mejora adicional descrita y se asignarán **0 puntos** a los licitadores que indiquen que **NO** realizarán la mejora adicional descrita.

*** La oferta en la realización de las mejoras debe de ser correlativa, por secuencia lógica constructiva, de manera, que para ofertar la mejora nº 2, se debe haber ofertado antes la realización de la mejora nº 1 obligatoriamente.**

3.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS: Máximo 5 Puntos.

Se valorará la ampliación del plazo de garantía por encima de 1 AÑO previsto en el pliego de la siguiente manera: Por cada mes de ampliación de garantía que se ofrezca se otorgará 0,2 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

4.- PRECIO OFERTADO: Máximo 5 Puntos.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende 143.506,61 euros (excluido el IVA).

Sobre el precedente tipo de licitación las empresas realizarán su propuesta a la BAJA, conforme a la declaración que se inserta en el Anexo II, especificando necesariamente por separado como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se valorará hasta un máximo de **5 puntos** sobre el total el mejor precio ofertado por los licitadores, atendiendo a la baja que se aplicará al precio de referencia. De tal forma que el mejor precio ofertado obtendría los 5 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$5 \times \text{oferta más ventajosa} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta.}$$

Puntuarán con 0 puntos quienes igualen el precio base de licitación y/o no formulen oferta de precio a la baja.

CLÁUSULA 15ª. Mesa de contratación

La Mesa de contratación estará presidida por el Alcalde y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria y el Interventor, Actuará como Secretario/a un/a funcionaria/o de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

CLÁUSULA 16ª. Calificación de la documentación, apertura de proposiciones y requerimiento de documentación

La mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico ÚNICO que contiene la documentación administrativa y la documentación relativa a criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas automáticas.

La mesa procederá a:

1º) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el [artículo 75.2 LCSP 2017](#) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al [artículo 76.2 LCSP 2017](#); y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA 17ª. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el [artículo 110 LCSP 2017](#). Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el [artículo 196 LCSP 2017](#).

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el [artículo 108.1 LCSP 2017](#).

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

CLÁUSULA 18ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el [artículo 111 LCSP 2017](#), siempre que haya finalizado el período de garantía de las obras de [1 año] y se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes al contrato.

CLÁUSULA 19ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 152 LCSP 2017](#), la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 20ª. Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 145 LCSP 2017](#).

De conformidad con el [artículo 157.4 LCSP 2017](#), presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad referidas deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la [Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017](#).

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación ([art. 153 LCSP 2017](#)).

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación ([art. 154.1 LCSP 2017](#)).

CLÁUSULA 22ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los [artículos 190 y 191 LCSP 2017](#), ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 23ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el [artículo 197 LCSP 2017](#), sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el [artículo 239 LCSP 2017](#).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA 24ª. Dirección facultativa y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

Corresponde al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La dirección facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

De conformidad con el [artículo 62 LCSP 2017](#), la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato es la siguiente: urbanismo.

CLÁUSULA 25ª. Abonos al contratista

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

A los efectos del pago, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, se expedirán certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el [párrafo 2º](#) del apartado 2º del artículo 198 LCSP 2017.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



De conformidad con el [apartado 2º](#) de la Disposición Adicional Trigésima Segunda LCSP 2017, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario.

CLÁUSULA 26ª. Modificación del contrato

El contrato sólo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la [Subsección 4ª](#) de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el [artículo 191 LCSP 2017](#), con las particularidades previstas en el [artículo 207 LCSP 2017](#).

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el [artículo 206 LCSP 2017](#), debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el [artículo 153 LCSP 2017](#) y publicarse de acuerdo con lo establecido en los [artículos 207](#) y [63](#) de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el [artículo 242.4º in fine LCSP 2017](#).

CLÁUSULA 27ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el [artículo 208 LCSP 2017](#).

Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP en su redacción dada por el RD Ley 36/2020 así como en los preceptos concordantes del RGLAP.

CLÁUSULA 28ª. Cesión y subcontratación del contrato

Las obras objeto del presente contrato no podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.

CLÁUSULA 29ª. Derechos y obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la [Ley 31/1995](#), de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por [Real Decreto 39/1997](#), de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el [artículo 122.2 LCSP 2017](#), en su redacción dada por el [RD-ley 14/2019](#), el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos ([LOPD/18](#) y [RGPD](#)).

CLÁUSULA 30ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el [artículo 211 LCSP 2017](#), así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el [artículo 245 LCSP 2017](#).

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la [LCSP 2017](#), las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d) El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición ([art. 246.1 LCSP 2017](#)).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido ([art. 246.2 LCSP 2017](#)).

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido ([art. 246.3 LCSP 2017](#)).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado ([art. 246.4 LCSP 2017](#)).

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días ([art. 246.5 LCSP 2017](#)).

CLÁUSULA 32ª. Recursos y jurisdicción

Los actos que se dicten en el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del presente contrato de obra, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Públicas, resolviéndose por el órgano de contratación; así como en la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 34ª.- Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____ y teléfono de contacto _____ interesado en participar en el procedimiento abierto simplificado del contrato de para la ejecución de obras de Renovación de la red de abastecimiento y rehabilitación de la red de saneamiento de la Calle Clavería en el término municipal de Almagro, expte número 11/2023, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almagro,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego y que se compromete a adscribir los medios necesarios para ello.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4. Designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017.

Fdo. _____

ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO

**ANEXO II.- MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES
MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:**

D./D^ª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^ª _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____ y teléfono de contacto _____ interesado en participar en el procedimiento abierto simplificado del contrato de para la ejecución de obras de Renovación de la red de abastecimiento y rehabilitación de la red de saneamiento de la Calle Clavería en el término municipal de Almagro, expte número 11/2023, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almagro,

1.- Formulo propuesta de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas de realizar las siguientes mejoras (marque con una x)

	SÍ	NO
Oferto realizar la Mejora nº 1		
Oferto realizar la Mejora nº 2		

*** La oferta en la realización de las mejoras debe de ser correlativa, por secuencia lógica constructiva, de manera, que para ofertar la mejora nº 2, se debe haber ofertado antes la realización de la mejora nº 1 obligatoriamente.**

2.- Formulo propuesta de AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:

(Marque con una X):

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento de
ALMAGRO**

Expediente: ALMAGRO2023/5299

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

SI --- Indique número de **MES/ES** de ampliación:
_____ (En número y letra)

NO

3.- Formulo propuesta económica, por el siguiente PRECIO:

En letra y número:

_____ **euros**

más _____ **euros de IVA.**

Fdo.: _____

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR: Que el presente pliego de clausulas administrativas ha sido aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2023.

LA SECRETARIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.